



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-41-05-004-2021-00641-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por GABRIEL DARIO RODAS USMA contra COLFONDOS S.A., procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. No se allegó el poder conferido por el señor Rodas Usma para impetrar la presente acción.
2. Deberá allegarse certificado de existencia y representación legal de la demandada, actualizado, lo anterior teniendo en cuenta que el aportado tiene una fecha de expedición del 12 de enero de 2021.
3. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda a COLFONDOS S.A., conforme lo dispone el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta en primer lugar que de la guía allegada no es posible determinar cuales fueron los documentos remitidos a la entidad accionada, y en segundo lugar en caso de que no pueda enviarse via correo electrónico, los mismos deberán enviarse a la dirección indicada en el certificado de existencia y representación legal para efecto de notificaciones judiciales.

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 190, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 28 de OCTUBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddf23d5a0574987b0b9affc262550af1a365afb21f526633f4fa9f9274
6ba7ec**

Documento generado en 27/10/2021 03:48:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**